

Donativos legislativos: un tesoro no descubierto por muchas organizaciones sin fines de lucro (OSFL)

Por: José I. Vega Torres

En base a nuestra experiencia podemos dar testimonio de que los donativos legislativos son una fuente de fondos que es accesible a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) a través de toda la Isla. Tanto las organizaciones con amplio historial de trabajo así como aquellas que comienzan, pueden optar exitosamente por esta alternativa de financiamiento para sus proyectos o programas comunitarios. En nuestra opinión, los donativos legislativos podrían representar la mayor fuente de donativos estatales que no se originan en fondos provistos por programas federales. Otra característica que los hace vitales es la flexibilidad para utilizarse para cubrir gastos administrativos o de mejoras permanentes que con frecuencia no son permisibles por otros donantes.

Queremos compartir con el lector información resumida que le ayudará a entender mejor este mecanismo público de financiamiento que debe ser siempre considerado en un plan diversificado de recaudación de fondos. Esto a pesar de que la cobertura por los medios de comunicación de su uso inescrupuloso por algunos legisladores y organizaciones los han teñido de cierta mala fama.

Definición de donativo legislativo

La Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995 (conocida como la Ley de Donativos Legislativos) estipula que “donativo legislativo significa toda otorgación de fondos públicos, expresamente determinada y autorizada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una entidad para llevar a cabo una actividad o función pública”. Mientras, “actividad o función pública significa cualquier servicio, asistencia, programa, plan, sistema, proyecto, acto, estudio, investigación, método, empresa, operación, trabajo, obra, evento, taller o cualquier otro que tenga un nexo o vinculación clara y evidente con una política pública gubernamental debidamente promulgada y en vigor”. La Ley, en su artículo cuarto, procede a describir una amplísima gama de actividades elegibles que incluyen desde servicios humanitarios hasta iniciativas de desarrollo económico. El texto de esta Ley, sus enmiendas y otras leyes relacionadas pueden obtenerse a través del portal de www.lexjuris.com.

¿Quién y cómo se otorgan los fondos?

Los donativos pueden ser otorgados por senadores y representantes de distrito, los presidentes de ambas cámaras legislativas o por la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos mediante Resolución Conjunta. Los legisladores electos por acumulación no tienen el privilegio de otorgar donativos. La “Resolución Conjunta”, a pesar de que sigue el mismo trámite legislativo, se diferencia de una “Ley” en que es de carácter transitorio por lo que su vigencia cesa tan pronto se cumple el propósito que la originó, en este caso la distribución de los fondos. Cabe aclarar que el desembolso y la responsabilidad administrativa del donativo no recaen sobre la Asamblea Legislativa sino que estarán a cargo de una “agencia designada”, según establecido en la Resolución Conjunta que autoriza la asignación de fondos públicos. Dicha agencia podrá ser una instrumentalidad del gobierno estatal o un municipio. En el caso de las agencias estatales usualmente es una que esté directamente relacionada a la actividad o función pública de la entidad receptora. Por ejemplo, un donativo relacionado a servicios de salud sería administrado por el Departamento de Salud y otro que beneficie al sector agrícola por el Departamento de Agricultura.

Los barriles y la Comisión Especial Conjunta

Los fondos que son el origen de los donativos legislativos son varios. Los famosos “barril” y “barrilito” son distribuidos por los senadores y representantes de distrito. Los fondos del “barril”, también conocido como “barril de tocino”, provienen de la emisión de bonos del gobierno estatal y pueden financiar obras permanentes. Los del “barrilito” provienen de fondos no comprometidos del tesoro estatal y pueden financiar “la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social” según dispone la legislación. El “súper barril”, por otro lado, es un fondo que resulta de la negociación entre los presidentes de las Cámaras Legislativas y el Ejecutivo para distribuir dinero para mejoras permanentes de acuerdo a su criterio (el de los legisladores). Por último, la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos es una comisión de la Asamblea Legislativa que tiene representación de ambas

José I. Vega Torres es director del Centro de Desarrollo Económico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y coordinador del Certificado en Desarrollo Económico Comunitario del Programa de Educación Continua de dicho Recinto.



cámaras y atiende la distribución de millones de dólares en donativos a OSFLs a través de toda la Isla. Esta Comisión cuenta con un presupuesto recurrente y personal para el trámite y supervisión de los donativos otorgados. El monto de los donativos podría ser de menos de mil en el caso del “barrilito” hasta alcanzar cientos de miles de dólares en el caso del “barril” o la Comisión Conjunta.

La importancia de los donativos de la Asamblea Legislativa

Estos donativos, que incluyen los distribuidos por la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos y los asignados por los legisladores, alcanzaron \$61.71 millones en el 2002 según se observa en la siguiente tabla de un estudio concluido en octubre del 2003 con el auspicio de la Oficina de Reinversión Comunitaria del Citibank .

Donativos Legislativos (Año 2002)

Fuente	Cantidad Anual (en millones)	Por Ciento
Comisión Conjunta	\$18.4	29.81%
Barril o Barril de Tocino	\$19.2	31.11%
Barrilito	\$9.11	14.76%
Super Barril	\$15	24.30%
Total	\$61.71	—

Fuente: Comisiones de Hacienda de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Cabe mencionar que los \$18.4 millones que otorgó la Comisión Conjunta en el 2002 se distribuyó casi en su totalidad entre 523 OSFLs en 69 municipios. Según nuestra experiencia, los fondos otorgados por esta Comisión pueden convertirse en fondos recurrentes de los que dependen muchas organizaciones para la permanencia de sus programas. En el caso de los fondos de los barriles no tenemos disponibles cifras específicas, pero la mayoría de las organizaciones con las que hemos colaborado también se han beneficiado de éstos. De hecho, de las 28 entidades que contestaron una encuesta que formó parte del estudio, la mayoría (68%) recibieron fondos de la Asamblea

Legislativa. El informe del estudio esta accesible en la página electrónica del Centro de Desarrollo Económico en la siguiente dirección: www.uprm.edu/decasac/cde.

El proceso de solicitar los donativos

Los formularios de solicitud y la propuesta que deberá someterse son sencillos, asumiendo que su organización cumple ya con los requisitos organizacionales para solicitar según estipula la Ley (incorporación sin fines de lucro, radicación de informes corporativos, actividad elegible, etc.). En el caso de los barriles, el proceso se inicia contactando al legislador correspondiente quien, de considerar favorablemente su proyecto, le indicará los trámites a seguir en su caso particular. La Comisión Conjunta, por otro lado, reparte formularios numerados a principios de año que deben recogerse personalmente en sus oficinas. El número de teléfono de la Comisión es el (787) 725-2040.

Los requisitos de pareo son cómodos para la mayoría de las OSFLs, disponiéndose un mínimo de 25% del costo total de la actividad o función pública que se subvencione. Sin embargo, este pareo podrá ser aportado en especie (*inkind*) y bajo ciertas circunstancias puede obviarse previa solicitud y justificación de la entidad. La fecha límite para radicar propuestas es el 15 de abril, a menos que se anuncie lo contrario en un año particular. Para concluir, debemos advertir al lector que se inicie en la búsqueda de este tesoro que las propuestas radicadas serán consideradas para el próximo año fiscal y el trámite legislativo para su aprobación y el eventual desembolso por la agencia designada no es extraño que tome más de seis meses. Por lo tanto, si bien estos fondos son una alternativa viable para muchos, deben las organizaciones tomar las provisiones para que no se afecten sus finanzas en lo que el dinero llega. Probablemente aquellos lectores de organizaciones veteranas tienen ya el mapa que los hace expertos en este tipo de malabarismos financieros.

Preguntas, sugerencias y comentarios son bienvenidos en nuestra dirección electrónica: jvega@uprm.edu.